



## **MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE**

### **DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES**

#### **Disposición N° 1741/2013**

Bs. As., 10/6/2013

VISTO lo actuado en los Expedientes N° S02:21217/2012 y S02:6519/2013 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley N° 25.871, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición DNM N° 37755 del 15 de noviembre de 2004 se aprobó la distribución de las jurisdicciones de esta SEDE CENTRAL y de cada una de las Delegaciones existentes a la fecha, bajo el Anexo I de la citada norma.

Que por Disposición DNM N° 1576 del 30 de julio de 2009, se habilitó la oportuna OFICINA MIGRATORIA ALMIRANTE BROWN, elevada luego al rango de Delegación por Disposición DNM N° 2108 del 8 de octubre de 2009, fijándose en el Anexo I la jurisdicción de la misma.

Que resulta necesario reestructurar funcionalmente las jurisdicciones existentes respecto de la DELEGACION ALMIRANTE BROWN y la DELEGACION ROSARIO, para el mejor desarrollo de las tareas que le son propias a este Organismo conforme la Ley 25.871.

Que en razón de la prestación de un mejor servicio y a fin de garantizar y agilizar la asistencia y atención de los migrantes, se advierte la necesidad de descomprimir el volumen de tareas de la DELEGACION ROSARIO modificando su jurisdicción en relación a los partidos bajo su órbita pertenecientes a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que mismos principios inspiran la readecuación de la jurisdicción de la DELEGACION ALMIRANTE BROWN, extrayendo de su competencia los partidos de Avellaneda y Lanús, pertenecientes a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el fin de derivarlos a la jurisdicción de la SEDE CENTRAL.

Que respecto de ambas Delegaciones, se evidencia el aumento progresivo de trámites en los últimos años, lo que genera que actualmente estas dependencias se encuentren con una gran afluencia de público y al límite de su capacidad operativa.

Que la readecuación permanente de funciones y tareas de la SEDE CENTRAL, ha optimizado la capacidad de atención al público, por lo que puede receptor adecuadamente la atención de los extranjeros domiciliados en las jurisdicciones bajo análisis.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA - JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES



ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 25.565, el artículo 107 de la Ley N° 25.871 y el Decreto N° 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL  
DE MIGRACIONES  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modifícase el Anexo I de la Disposición DNM N° 37755 del 15 de noviembre de 2004, en lo concerniente a la jurisdicción de la DELEGACION ROSARIO, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Modifícase el Anexo I de la Disposición DNM N° 1576 del 30 de julio de 2009, en lo concerniente a la jurisdicción de la DELEGACION ALMIRANTE BROWN, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 3° — Modifícase el Anexo I de la Disposición DNM N° 37755 del 15 de noviembre de 2004, en lo concerniente a la jurisdicción de la SEDE CENTRAL de esta Dirección Nacional, oportunamente modificado por su similar Disposición DNM N° 1576 del 30 de julio de 2009, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — MARTIN A. ARIAS DUVAL, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I

DELEGACION	DEPARTAMENTO/LOCALIDAD	PROVINCIA
Sede Central	9 de Julio	Buenos Aires
	Alberti	Buenos Aires
	Arrecifes	Buenos Aires
	Avellaneda	Buenos Aires



	Baradero	Buenos Aires
	Bragado	Buenos Aires
	Campana	Buenos Aires
	Cañuelas	Buenos Aires
	Capital Federal	Buenos Aires
	Capitán Sarmiento	Buenos Aires
	Carmen de Areco	Buenos Aires
	Chacabuco	Buenos Aires
	Chivilcoy	Buenos Aires
	Colón	Buenos Aires
	Escobar	Buenos Aires
	Exaltación de la Cruz	Buenos Aires
	Florentino Ameghino	Buenos Aires
	General Arenales	Buenos Aires
	General Las Heras	Buenos Aires
	General Pinto	Buenos Aires
	General Rodríguez	Buenos Aires
	General San Martín	Buenos Aires





	General Viamonte	Buenos Aires
	Hurlingham	Buenos Aires
	Ituzaingó	Buenos Aires
	José C. Paz	Buenos Aires
	Junín	Buenos Aires
	La Matanza	Buenos Aires
	Lanús	Buenos Aires
	Leandro N. Alem	Buenos Aires
	Lincoln	Buenos Aires
	Lobos	Buenos Aires
	Luján	Buenos Aires
	Malvinas Argentinas	Buenos Aires
	Marcos Paz	Buenos Aires
	Mercedes	Buenos Aires
	Merlo	Buenos Aires
	Moreno	Buenos Aires
	Morón	Buenos Aires
	Navarro	Buenos Aires





	Pergamino	Buenos Aires
	Pilar	Buenos Aires
	Quilmes	Buenos Aires
	Ramallo	Buenos Aires
	Rojas	Buenos Aires
	Salto	Buenos Aires
	San Andrés de Giles	Buenos Aires
	San Antonio de Areco	Buenos Aires
	San Fernando	Buenos Aires
	San Isidro	Buenos Aires
	San Miguel	Buenos Aires
	San Nicolás	Buenos Aires
	San Pedro	Buenos Aires
	Suipacha	Buenos Aires
	Tigre	Buenos Aires
	Tres de Febrero	Buenos Aires
	Vicente López	Buenos Aires
	Zárate	Buenos Aires





Rosario	La Capital	Santa Fe
	9 de Julio	Santa Fe
	Belgrano	Santa Fe
	Caseros	Santa Fe
	Castellanos	Santa Fe
	Constitución	Santa Fe
	Garay	Santa Fe
	General López	Santa Fe
	General Obligado	Santa Fe
	Iriondo	Santa Fe
	Las Colonias	Santa Fe
	Rosario	Santa Fe
	San Cristóbal	Santa Fe
	San Javier	Santa Fe
	San Jerónimo	Santa Fe
	San Justo	Santa Fe
	San Lorenzo	Santa Fe
	San Martín	Santa Fe





	Vera	Santa Fe
Almirante Brown	Almirante Brown	Buenos Aires
	Berazategui	Buenos Aires
	Esteban Echeverría	Buenos Aires
	Ezeiza	Buenos Aires
	Florencio Varela	Buenos Aires
	Lomas de Zamora	Buenos Aires
	Presidente Perón	Buenos Aires
	San Vicente	Buenos Aires

e. 19/06/2013 N° 45410/13 v. 19/06/2013

**Fecha de publicacion:** 19/06/2013

